

CARTILLA INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO

Normas que han de cumplir las personas poseedoras de cartillas individuales de racionamiento, para inscribirse en establecimientos proveedores

Distribuidas las cartillas individuales de racionamiento, los titulares de ellas han de inscribirse en los establecimientos que existan en el término municipal en que se les haya expedido la cartilla. Para ello han de rellenar debidamente los "boletines de inscripción" que figuran unidos a la cartilla, teniendo en cuenta la advertencia que al respaldo de dichos "boletines" figura.

Al rellenar los "boletines" consignarán totalmente los datos a que los mismos se refieren, excepto el que dice "cliente número", unos relativos al establecimiento proveedor y otros en relación con el titular de la cartilla.

Una vez rellenos los "boletines", los presentarán, en unión de la cartilla, en cada uno de los establecimientos en que deseen suministrarse, para que éstos rellenen el "Boletín de inscripción" que a cada uno se refiere y anote en la cubierta de la cartilla la circunstancia de su inscripción en el establecimiento.

PARTICULARIDADES DEL RELLENO DE "BOLETINES DE INSCRIPCION" Y PRESENTACION DE LA CARTILLA PARA SU SELLADO

Personas que se suministran totalmente en tiendas.

Las poseedoras de cartillas individuales de racionamiento que son las relativas a personas de dos o más años de edad, rellenarán totalmente los tres "boletines de inscripción": de pan, ultramarinos y carne, que presentarán, en unión de la cartilla, respectivamente, en la panadería, tienda de ultramarinos o comestibles (aunque esta tienda no suministre todos los artículos comprendidos en el concepto de ultramarinos o comestibles, que son: aceite, azúcar, arroz, garbanzos, judías, lentejas, patatas, chocolate, café, bacalao, jabón, etcétera, ya que la Delegación de Abastecimientos habrá designado cuáles son las tiendas en que recibirán los artículos que no suministre la de comestibles) y en la carnicería.

Las poseedoras de cartillas individuales de racionamiento infantil, que son las relativas a personas de menos de dos años de edad, rellenarán, por medio de sus padres, tutores o personas a cuyo cuidado se encuentren, el boletín de pan y harina en los datos de la panadería, el de leche que el niño reciba pan, o con leche de la tienda de ultramarinos, si se desea que reciba harina; rellenarán también el boletín de ultramarinos.

Para rellenar los boletines de azúcar rellenarán el boletín de azúcar, pero no rellenarán el de leche, y en éste pondrán la palabra nulo; si se quiere que el niño reciba leche condensada rellenarán los dos boletines de azúcar y leche, y en este último pondrán la palabra condensada.

Una vez rellenos los boletines, los presentarán, con la cartilla: el de pan y harina, en la panadería, si el niño ha de recibir pan, o en la tienda de ultramarinos, si el niño ha de recibir harina; y los de ultramarinos, azúcar y leche, en la tienda de ultramarinos.

Personas que sólo precisan comprar en tiendas determinados artículos.

Las personas que constantemente hacen sus comidas en restaurantes, casas de comidas, tabernas, etc., comedores benéfico-sociales, etc., es evidente que no podrán comprar pan en una panadería; ni aceite, legumbres, patatas, arroz y carne en una tienda de ultramarinos; ni carne en una carnicería, ya que los cupones correspondientes a todos esos artículos los gastarán en los establecimientos en que se hagan sus comidas. Estas personas no deben inscribir su cartilla para suministro de los expresados artículos en tiendas. Ahora bien, como precisarán comprar en las tiendas de ultramarinos el chocolate, café, jabón, etcétera, o sea los artículos que se suministran por los cupones de la hoja de "varios", habrán de tener inscrita la cartilla en una tienda de ultramarinos para suministro de esos artículos únicamente, y también porque si la cartilla individual no está inscrita en algún establecimiento proveedor, es nula y con ella no podrán adquirirse artículos, ni condimentados ni sin condimentar.

Estas personas, que normalmente sólo serán las que posean cartillas individuales de personas de dos y más años de edad, rellenarán solamente el "Boletín de inscripción de ultramarinos, con los datos de la tienda en que quieran suministrarse, y en él pondrán la palabra "varios"; en los boletines de pan y carne pondrán la palabra "Nulo", los tres boletines unidos entre sí, es decir, sin cortar los presentarán en unión de la cartilla individual en la tienda de ultramarinos en que deseen obtener el suministro.

Personas que se suministran en tiendas y economatos

En este caso se encontrarán quienes figuren incluidos en un economato, por medio del cual reciben los artículos incluidos en el concepto de ultramarinos o comestibles (como son: aceite, azúcar, arroz, garbanzos, judías, lentejas, patatas, chocolate, café, bacalao, jabón, etcétera) y además compren el pan en una panadería y la carne en una carnicería también puede ocurrir que en el propio economato reciban la carne.

Estas personas rellenarán los boletines de inscripción en la misma forma que se ha dicho en el caso primero para las personas que se suministran totalmente en tiendas, cosa lógica y natural, desde el momento en que el economato no debe considerarse sino como la tienda de ultramarinos.

Personas que se suministran en tiendas y cooperativas

Han de hacer lo mismo que las incluidas en el caso anterior, ya que la cooperativa sustituye al economato y, por tanto, la cooperativa reemplaza a la tienda de ultramarinos.

Presentarán los boletines, con la cartilla en las panaderías, en la cooperativa y en la carnicería.

Personas que se suministran en economatos preferentes (economatos mineros, de salinas, y de explotaciones de cemento)

Como está dispuesto que estos economatos faciliten a las personas en ellos incluidas todos los artículos, dichos establecimientos se considerarán a la vez como panaderías, tiendas de ultramarinos y carnicerías y, por tanto, los beneficiarios de ellos rellenarán todos los boletines de inscripción de sus cartillas en la misma forma dicha para las personas que se suministran totalmente en tiendas, consignando en la parte relativa a datos del establecimiento los referentes al economato. Los boletines de inscripción rellenos y las cartillas, les presentarán en el economato correspondiente.

Personas que viven en establecimientos colectivos no pertenecientes al ramo de hostelería y similares (establecimientos de Auxilio Social, seminarios, colegios, entidades benéficas de todo orden, hospitales, sanatorios, comunidades religiosas, etc., quienes figuren incluidos en una cartilla como tripulantes de un barco; los que estén reclusos en prisión, campos de concentración, etc.)

Como estas personas recibirán todos los artículos que se suministran a la cartilla en el propio establecimiento en que vivan, rellenarán por sí o por medio de tercera persona los boletines de inscripción con los datos relativos al establecimiento, el cual los recogerá y procederá a sellar las cartillas de los interesados.

Personas que se suministran en establecimientos colectivos del ramo de hostelería y similares (hoteles, fondas y pensiones)

Como estas personas se encontrarán en las condiciones que se incluirán en el caso anterior por recibir en el establecimiento colectivo todos los artículos que se suministran mediante la cartilla individual, rellenarán también los boletines de inscripción con los datos relativos al establecimiento colectivo como condición indispensable para el sellado en el de la cartilla.

ADVERTENCIA GENERAL

Cuando una cartilla se haya inscrito en tiendas solamente o en tiendas y economatos, o bien en tiendas y cooperativas o en economatos preferentes, no podrá inscribirse en establecimientos colectivos, y viceversa, la cartilla inscrita en establecimientos colectivos no podrá inscribirse en tiendas, economatos ni cooperativas.

SOCIEDAD

VIAJES. — Después de una larga estancia en Valencia, llegaron anoche a nuestra ciudad, los señores de Aguirre y Gil (don Luciano).

— Marcharon a Salamanca los señores de Amores (don Salvador).

— De su estancia por Galicia se encuentran ya en esta capital la señora de Polo Fernández, en compañía de sus hijos Lucía y Juan.

— Salieron para Madrid los señores de Castro.

— De Bilbao llegó don Santiago Armentia.

BODA. — En la iglesia parroquial del Buen Pastor y en la capilla de la Purísima, se celebró el matrimonial enlace de la bella y distinguida señorita María del Carmen Urte Muguerza, de distinguida familia donostiarra, con el joven Isaac García Mutón.

Bendijo la unión el R. P. San Miguel (de la Compañía de Jesús), quien dirigió a los contrayentes una sentida plática.

Fueron padrinos don Carlos Urte, padre de la novia, y don Consuelo Macua de Echeverría.

Firmaron el acta matrimonial como testigos, don Joaquín Mendía, el doctor don Luis Ayestarán y don Carlos Urte, por parte de la novia, y por parte del novio, el señor Echeverría, don Pelayo Solá y don José María Echenique.

Después de la ceremonia religiosa, los novios e invitados, se trasladaron al restaurante Cantábrico, en donde fueron magníficamente obsequiados y donde tuvo lugar una simpática y distinguida fiesta.

Los novios salieron de viaje por diferentes capitales españolas.

A la feliz pareja la deseamos eterna luna de miel y a sus respectivas familias nuestra más cordial felicitación.

NATALICIO. — En la clínica de las Mercedes y asistida por el doctor Arrillaga, ha dado a luz con toda felicidad una hermosa niña, la esposa de nuestro querido amigo don Angel Mendiola (nacida Consuelo Murua). Tanto la madre como la hija se encuentran perfectamente.

Reciban tan venturosos padres nuestra más cariñosa felicitación.

¿La actualidad de la semana? ¡El noticiario gráfico semanal! ¡"FOTOS"! ¡Unicamente "FOTOS". "FOTOS" sale todos los domingos.

LOTERIA NACIONAL

Madrid, 2. — En el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de hoy, han resultado premiados los números siguientes:

CON 125.000 PESETAS

34.107. Figueras.

CON 70.000 PESETAS

33.164. Barcelona.

CON 25.000 PESETAS

28.987. Sevilla, Barcelona, Córdoba, Línea de la Concepción, Málaga, Gandía, Madrid.

CON 1.500 PESETAS

864. Madrid, Almería, Sevilla, Algeciras, Cádiz, Barcelona, Málaga, Valencia, Santiago.

4.929. Bilbao, Málaga, Sevilla, Coruña, Carmona, Córdoba, Solsona, SAN SEBASTIAN, Zaragoza, Madrid.

3.717. Puerto de Santa María, Barcelona, Granada, Cádiz, Málaga, Bilbao, Madrid.

7.193. Puerto de Santa María, Barcelona, Madrid, Coruña, Murcia, Granada, Córdoba, Oviedo, Vallecas, Sevilla.

11.037. Gijón, Castellón, Madrid, Sevilla, Barcelona, Játiva, Línea de la Concepción, Jerez de la Frontera.

12.951. Línea de la Concepción, Sevilla, Málaga, Las Palmas, Barcelona, Vigo, Bilbao, Madrid.

14.895. Gandía, Málaga, Madrid, Palma de Mallorca, Cartagena, Oviedo, Zaragoza.

21.067. Madrid, Coruña, Sevilla, Barcelona, Granada, Segovia, Valencia, Oviedo.

21.225. Sevilla, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, Barcelona, Vich, Vigo, Valladolid, Madrid.

29.533. Valencia.

36.511. Madrid, Málaga, Córdoba, Palma de Mallorca, Las Palmas, Sevilla, Valencia, Almería, Zaragoza.

44.701. Barcelona.

CON 300 PESETAS

DECENA.—17 24 35 51 72 75

CENTENA.—581 971 170 440 239 482

990 500 460 599 802 888 917 884 317 392

115 889 806 470 940 269 491 907 857 719

311 328 669 740 501 265

MIL.—930 959 111 681 278 025 826 972

275 286 006 132 602 580 611 207 931 186

144 153 431 441 779 854 465 366 176 216

799 873 554 817

OPTICA ALEMANA

CARLI

HERNANI, 21 — (Frente a jardines)

DOS MIL.—269 009 017 547 106 270

619 908 661 336 718 011 652 114 131 093

217 090 004

TRES MIL.—478 383 456 168 122 704

357 511 049 064 130 812 339 105 588 797

441 121 440 883 753 627 345 445 031 209

628 100 020 205

CUATRO MIL.—702 468 300 502 613

185 894 422 464 769 895 604 766 267 414

154 759 384 357 003 899 285 523 036 740

640 687 631 887 713 623

CINCO MIL.—436 177 339 231 427 911

044 537 757 762 407 378 476 013 306 266

159 075 238 618 379 218 221 469 703 840

310 175 448 828 823 751 529 608 686 028

779 331 914 745

SEIS MIL.—705 561 116 218 111 515

912 149 129 767 056 762 309 843 391 679

127 045 624 656 920 098 522 666 857 124

SIETE MIL.—286 152 630 008 490 325

524 805 024 651 715 211 727 001 672 616

271 421 468 954 522 386 983 200 019

OCHO MIL.—281 515 830 511 918 887

005 106 250 296 978 748 883 362 277 560

661 961 220 805 384 606 424 144 127 805

254 411 803 803 688 696 954 224 209

NUEVE MIL.—124 872 284 692 990 002

094 913 223 343 232 123 943 096 350 325

219 282 419 268 221 684 426 752 465 553

239 659 322 862 508 454

DIEZ MIL.—812 213 100 990 566 723

565 187 258 240 885 534 609 056 682 578

612 053 758 585 243 573 752 520 494 521

800 311 335 674 489

ONCE MIL.—843 689 857 990 202 279

044 639 877 538 962 448 149 298 585 267

368 123 095 457 083 414 345 650 993 606

405 031 435 970 756 926 153 506 466 227

515 681 578 615 132 551 654 741

DOCE MIL.—493 874 735 413 906 807

221 231 003 718 203 378 288 631 373 001

639 375 335 586 925 031 859 054 655 364

471 713 400 505 343 566 129 489 685 790

816 684 094

AUTO - ELECTRON

GENERAL PRIMO RIVERA 1

TRECE MIL.—742 716 826 850 221 881

194 718 294 844 214 629 323 355 646 198

271 688 732 851 078 730 603 887 723 667

574 302 265 199 305 391 156 082 419

CATORCE MIL.—771 854 845 283 503

847 084 549 986 002 251 675 399 488 271

340 801 168 172 205 049 126 079 666 024

560 613 797 226 216 628 881 446 252 529

641

QUINCE MIL.—461 474 079 456 303

486 207 094 681 083 506 027 735 260 582

839 892 124 398 420 020 980 065 889 908

005 990 924 708 854 821 068

DIEZ Y SEIS MIL.—489 520 588 777

858 412 923 805 243 255 570 026 839 035

223 717 076 231 427 578 370 700 398 163

874 603 803 290 420 118 996 254 646 517

459 302 293

IMPERMEABLES-GABARDINAS

El mejor surtido. — Visiten esta casa

CASA IBARRETA

Fuenterrabía, 7 Telf. 10-1-04

DIEZ Y SIETE MIL.—567 149 063 370

085 328 942 816 980 491 316 167 284 255

124 372 791 210 130 860 184 054 307 273

626 782 808 689 146 777 725 453 219 155

297 485 743 644 580 793 810 465 602 713

DIEZ Y OCHO MIL.—359 068 396 961

114 950 665 506 647 701 759 110 627 667

252 350 832 914 599 488 611 604 757 028

168 689 436 964 452 828 819 490 135

DIEZ Y NUEVE MIL.—701 486 881

363 107 977 671 862 801 114 201 668 881

710 490 514 204 381 972 184 110 742 946

053 159 570 172 036 911 390 640 163

VEINTE MIL.—898 951 919 673 187

844 379 777 022 597 515 285 316 882 940

764 822 885 390 327 710 026 304 385 210

559 465 354 683 274 065 114 531 719 903

VEINTIUN MIL.—647 435 324 880

609 778 964 560 372 281 449 840 685 080

503 533 362 081 594 805 749 500 539 570

330 889 336 278 342 267

VEINTIDOS MIL.—861 714 632 530

238 923 405 454 986 004 252 342 487 060

437 806 838 886 324 454 194 411 081 310

584 879 482 833 616 432 433 989 275 100

873 187 607 813 960 309

VEINTITRES MIL.—169 232 274 470

802 155 999 250 250 135 716 672 466 870

977 337 698 392 407 721 521 805 093 850

964 951 103 459 468 493 702 644 819 850

546 873 351 884 300

R. ARANDA SINS

ODONTOLOGO. RONDA, 3. De 10 a 1 y de 4 a 7. Festivos, de 10 a 12.

(Censura Sanitaria núm. 123.)

VEINTICUATRO MIL.—792 997 670

880 006 923 335 902 640 147 798 552 630

254 295 403 356 746 298 111 178 693 720

832 292 991 905 078 535 048 607 442

VEINTICINCO MIL.—453 414 756 510

894 632 534 365 196 766 681 363 581 800

203 973 012 671 698 583 750 524 714 750

269 319 430 395 957

VEINTISEIS MIL.—874 927 191 480

270 572 480 566 346 194 555 168 762 580

854 236 387 956 239 306 616 698 753 580

009 822 640 102 244 987

VEINTISIETE MIL.—275 135 556 060

521 526 066 222 650 977 722 725 197 000

462 989 332 966 942 893 776 113 990 500

747 922 105 430 701 468 007 103 570 540

788 582 875 071 832

VEINTIOCHO MIL.—383 145 928 580

233 636 246 005 965 063 196 368 070 800

023 551 735 859 073 807 597 012 822 370

543 505 160 724 709 284 946 479 076 580

904 013 009 773 040 408 501 566 734 240

473 077 135 250 884 428 019 959 940 800

179 357 060 393 272 335 054

VEINTINUEVE MIL.—680 466 541 640

111 318 098 163 261 034 356 705 940 840

196 960 006 099 378 815 925 435 491 240

650 365 003 814 766 958 467

TREINTA MIL.—950 595 004 851 640

717 200 246 977 022 424 685 880 684 580

686 216 227 945 616 751 320 272 936 070

628 928 079

TREINTA Y UN MIL.—171 996 400

981 328 292 100 042 867 168 778 974 200

852 792 685 469 496 651 898 400 180 000

027 184 794 231 941 116 736 318 716 600

896 157 532 656 376 913 218 460 200 400

TREINTA Y DOS MIL.—464 734 350

709 067 849 791 472 994 619 639 547 200

641 644 952 940 455 729 517 852

TREINTA Y TRES MIL.—322 414 400

967 949 716 558 799 750 321 773 352 400

087 589 900 423 856 468 966 344 933 200

185 663 530 262 611 375

TREINTA Y CUATRO MIL.—169 580

461 005 319 994 956 602 446 785 749 000

413 258 798 180 409 945 445 013 379 500

TREINTA Y CINCO MIL.—641 200

967 642 997 693 186 986 159 375 898 500

